

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA**

De una parte, Prof. Rosa Devés Alessandri, Rectora, en nombre y representación de la Universidad de Chile, domiciliada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto Supremo N° 115 emanado con fecha 14 de junio de 2022 por la Subsecretaría de Educación Superior.

Y de una parte, Prof. Joaquín Goyache Goñi, Rector de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), domiciliada en Avenidad Séneca 2, 28040 Madrid, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 61/2023 de 7 de junio de 2023 publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 9 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo Marco y a tal efecto vienen a celebrar el presente Convenio que se regirá por las disposiciones que a continuación se expresan.

1. Ambas instituciones proponen fomentar el intercambio y la cooperación académica entre ambas y acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural de mutuo beneficio, en el cumplimiento de sus respectivos propósitos y fines institucionales, en el convencimiento compartido de que la expansión y el fortalecimiento de la cooperación científica y educativa es de valor para ambas instituciones.
2. Las instituciones promoverán actividades de cooperación como las siguientes:
 - Intercambio estudiantil, académico y administrativo
 - Actividades conjuntas de investigación y publicación
 - Participación en seminarios y reuniones académicas
 - Proyectos de desarrollo curricular conjunto

- Supervisión conjunta de tesis de doctorado
- Intercambio de material académico y otras informaciones
- Programas académicos de corta duración.

3. Las actividades de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes que se incorporarán como anexos al presente Acuerdo. Los anexos correspondientes establecerán las responsabilidades de las partes respecto de las actividades a desarrollar, así como los mecanismos para un eficiente desarrollo de las mismas.

4. Para el seguimiento, desarrollo, impulso y coordinación de este acuerdo marco, así como con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán a su amparo y dirimir las discrepancias y dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, se constituye una Comisión Mixta de Coordinación, integrada por representantes de ambas partes en régimen de paridad. La Comisión estará formada:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

El/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y Cooperación o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad de Chile:

(cargo), o persona en quien delegue.

5. El presente acuerdo marco no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

La firma de todo convenio específico suscrito al amparo del presente acuerdo marco que implique gastos para cualquiera de las partes, estará supeditado a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada una de ellas. En su ejecución habrán de observarse las normas de ejecución económica y financieras que resulten de aplicación.

6. Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente acuerdo marco de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

7. Ambas entidades se autorizan recíprocamente el uso de sus respectivos logotipos o signos distintivos en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación de las actividades que se desarrollan en ejecución del presente acuerdo marco.
8. Las modificaciones a este Acuerdo se efectuarán por medio del acuerdo escrito entre las instituciones. Dichas modificaciones serán efectivas desde la fecha en que hayan sido acordadas.
9. El presente Convenio entrará en vigor desde la última fecha de firma de los representantes autorizados de ambas instituciones y permanecerá vigente por un período de cuatro (4) años. Cualquiera de las partes podrá poner término al Convenio a través de una comunicación escrita a la otra, con al menos seis (6) meses de antelación. El término anticipado del Acuerdo no afectará las actividades aprobadas bajo este acuerdo que se encuentren en ejecución al momento del término. Los trabajos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.
10. En relación a la interpretación y aplicación de este Acuerdo, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.
11. El presente Acuerdo se suscribe en un ejemplar, suscrito por ambas partes, mediante firma electrónica.

Por la Universidad de Chile:

Por la Universidad Complutense de Madrid

Rosa Devés Alessandri
Rectora

Joaquín Goyache Goñi
Rector

Fecha:

Fecha: